



Ayuntamiento de Escatrón

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL ARRENDAMIENTO PARA APROVECHAMIENTO, CULTIVO Y TRANSFORMACIÓN DE FINCAS RÚSTICAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 28 de julio inicial aprobatorio de la modificación **ordenanza reguladora de arrendamiento para aprovechamiento, cultivo y transformación de fincas rústicas**, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

La ordenanza queda modificada literalmente en los siguientes términos:

Artículo 12, se añade el siguiente apartado:

Artículo 12.2: Ningún adjudicatario podrá adjudicarse más del 50% de las tierras destinadas a cultivo, mientras existan licitadores empadronados que hayan quedado sin fincas adjudicadas.

Artículo 13, se añade el siguiente apartado:

Artículo 13.2: El contrato de arrendamiento para cultivo, pastos o caza, quedará extinguido o modificado en su caso, cuando existiendo un proyecto factible de ocupación del suelo mediante un proyecto industrial o energético, el Ayuntamiento estuviese interesado, en que las parcelas municipales afectadas se incorporasen al mismo.

En Este caso el Ayuntamiento abonará una indemnización total de 300€ por Hectárea y año de contrato en el caso de tierras destinadas a cultivo, y de la parte proporcional entre el precio y la superficie reducida en el caso de los pastos y caza.

-Artículo 20º.- Pastos (..) Se añade el siguiente apartado:

20.2º Limitación de lotes:

Ningún adjudicatario podrá adjudicarse más de un lote mientras existan otros ganaderos empadronados en el municipio, que hubiesen concurrido a la licitación y no haya resultado adjudicatario de ningún lote.

Artículo 22º.- Se modifica la superficie de ambos cotos que queda así:

-Coto Z-10064-D La Caballera, de 830,65 Hectáreas.

-Coto Z-10087 D La Pica, de 2.478,07 Hectáreas.

-Artículo 25º.-Se fija en 1.000 euros el importe del alquiler conjunto de ambos cotos. A este importe se le aplicará el I.V.A. vigente.

Ayuntamiento de Escatrón



Ayuntamiento de Escatrón

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Escatrón, a 25 de septiembre de 2020.

EL ALCALDE

Fdo: Juan Abad Básucas.